

VI.4.1.3. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/142/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Tribunal Electoral (TE), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 24,124.1 miles de pesos, el cual representó el 10.4% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, de 231,614.1 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 26,383.3 miles de pesos y presentó un incremento de 2,786.1 miles de pesos (10.6%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 29,169.4 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 24,124.1 miles de pesos (82.7%) y dejó de erogar 5,045.3 miles de pesos (17.3%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE, se indicó que la variación por 2,259.2 miles de pesos (8.6%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondió a “recursos comprometidos no pagados al cierre de 2019, que se efectuaron para gastos necesarios para atender las atribuciones conferidas a este Tribunal [...] distribuidos en diversas partidas que quedaron pendiente de pago al cierre del año (impuestos sobre nómina, primas de seguros, arrendamiento de intangibles, servicios generales y de mantenimiento,

comunicación, agua, combustibles, etc.)”. Dicho apartado no explicó a qué corresponde la variación por 5,045.3 miles de pesos (17.3%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo.

El presupuesto ejercido en 2019 por el TE en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue inferior en 27,961.4 miles de pesos (53.7%) al monto erogado en 2018, de 52,085.5 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales: “Importancia Relativa”, por la variación del 53.7% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al del año anterior; “Exposición al Riesgo”, debido a que, por el tipo de operaciones que afectan el rubro, éste puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Electoral en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el TE en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se consideraron como criterios de selección aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en relación con el aprobado tuvieron un incremento superior al 13.0% y que en cuanto a monto tuvieron una participación mayor al 8.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (24,124.1 miles de pesos), resultando las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” y 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, con montos erogados de 2,907.9 miles de pesos, 2,709.0 miles de pesos y 1,955.0 miles de pesos, respectivamente.

En suma, el monto ejercido en esas tres partidas totalizó 7,571.9 miles de pesos, lo que representó el 31.4% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

4. En relación con las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” y 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” para determinar los instrumentos jurídicos a revisar, se analizó la relación incluida en el archivo REQ.32_Relación_Procedim_2019 que el sujeto fiscalizado envió en medio magnético, adjunto al oficio núm. TECDMX-SA/290/2020 del 23 de julio de 2020, y se seleccionaron los contratos con mayor participación en cada una de esas dos partidas, por montos de 1,266.4 miles de pesos y 1,353.2 miles de pesos, respectivamente.

Respecto a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles”, debido a que el presupuesto ejercido presentó un incremento en relación con el aprobado del 803.9%, se determinó revisar los tres contratos y un convenio modificatorio con mayor participación en dicha partida, conforme a lo reportado en la relación referida, por montos de 870.0 miles de pesos, 835.4 miles de pesos, 331.4 miles de pesos y 319.4 miles de pesos, que suman 2,356.2 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 4,975.8 miles de pesos, que representó el 20.6% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 24,124.1 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM); y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del TE con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 24,124.1 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, inicialmente se determinó revisar un monto de 4,975.8 miles de pesos; no obstante, el presupuesto ejercido y pagado en las partidas 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” y 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, disminuyeron en relación con su presupuesto comprometido y devengado, debido a que los contratos núms. TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y TECDMX/SA/LPN/C-005/2019, con cargo a las partidas referidas, respectivamente, tuvieron ambos contratos un convenio modificatorio que redujo el importe de los mismos; por lo que el monto correspondiente a las mismas operaciones seleccionadas como muestra, reportado como presupuesto comprometido ascendió a 4,975.8 miles de pesos, en tanto que, los presupuestos ejercido y pagado

totalizaron 4,211.0 miles de pesos. La muestra de auditoría se registró mediante 27 pólizas, con cargo a 3 de las 49 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 17.5% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles"	40	2,907.9	12.1	3	1,266.4	43.6
3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles"	32	2,709.0	11.2	6	2,024.8	74.7
3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	45	1,955.0	8.1	18	919.8	47.0
Otras partidas (46)	<u>547</u>	<u>16,552.2</u>	<u>68.6</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>664</u>	<u>24,124.1</u>	<u>100.0</u>	<u>27</u>	<u>4,211.0</u>	<u>17.5</u>

El universo del presupuesto ejercido (24,124.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (4,211.0 miles de pesos) corresponden a recursos locales:

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Partida 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles"				
TECDMX/SA/AD/C-024/2019	Microsoft Corporation	Licencias del <i>software</i> de servidores y uso generalizado de oficina Microsoft	<u>1,266.4</u>	<u>1,266.4</u>
Subtotal			1,266.4	1,266.4
Partida 3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles"				
TECDMX/SA/AD/C-034/2019	Constructora Tegeo, S.A. de C.V.	Servicios de remodelación de las áreas que integran el TECDMX	870.0	870.0
TECDMX/SA/AD/C-027/2019	Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V.	Mantenimiento correctivo al piso de la terraza del tercer nivel del edificio sede del TECDMX	835.4	835.4
				Continúa...

... Continuación

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001	Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento de azoteas del edificio sede del TECDMX	319.4	319.4
Subtotal			2,024.8	2,024.8
Partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"				
TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 y TECDMX/SA/LPN/C-005/2019-CM-001	Hola Innovación, S.A. de C.V.	Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la red LAN propiedad del TECDMX	919.8	919.8
Subtotal			919.8	919.8
Total			4,211.0	4,211.0

La auditoría se llevó a cabo en la Secretaría Administrativa del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el TE para la contratación y pago de servicios generales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales", lo cual se realizó con base en los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el órgano autónomo, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada se destacó lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019, con una estructura orgánica autorizada por el Pleno del TE el 27 de julio de 2017, como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, y publicada en estrados el 5 de octubre de 2017, vigente en el ejercicio de 2019.

La estructura referida incluye 275 plazas autorizadas, que se distribuyen de la siguiente forma: 3 en Presidencia, 5 en el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, 16 en la Secretaría General, 34 en la Secretaría Administrativa, 11 en la Dirección General Jurídica, 16 en la Contraloría Interna, 17 en la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, 6 en la Coordinación de Archivo, 4 en la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, 6 en la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, 4 en la Coordinación de Difusión y Publicación, 7 en la Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales, 4 en la Coordinación de Derechos Humanos y Género, 5 en el Instituto de Formación y Capacitación, 8 en la Unidad de Servicios Informáticos, 18 en la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, 7 en la Unidad de Estadística y Jurisprudencia, 4 en la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas, y 100 en Ponencias. Cabe señalar que, al cierre del ejercicio fiscalizado, de las 275 plazas autorizadas estuvieron ocupadas 250 y 25 estuvieron vacantes.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con un manual administrativo que incluye introducción, glosario de términos, marco legal, objetivo del tribunal y composición organizacional del tribunal (organigrama, estructura orgánica, objetivo, atribuciones y descripción del puesto).

El Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con registro núm. TECDMX/SA/A/01/2017, vigente del 1o. de enero al 26 de septiembre de 2019, fue autorizado por el Pleno del órgano autónomo el 27 de julio de 2017, como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, cuya actualización vigente a partir del 27 de septiembre de 2019, fue aprobada por el Pleno con el Acta de Reunión Privada núm. 052/2019 del 24 de septiembre de 2019; ambos documentos, se dieron a conocer al personal del órgano autónomo y al público en general por medio de estrados del TE el 5 de octubre de 2017 y 26 de septiembre de 2019, respectivamente, así como en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de transparencia, en el enlace electrónico: http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo.

No obstante, el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México no se encontraba actualizado, ya que el organigrama de la Secretaría Administrativa aún refería a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a pesar de que desde el ejercicio de 2018, con el Acta de Reunión Privada núm. 069/2018 del 9 de octubre de 2018, el Pleno del órgano autónomo aprobó que esa subdirección se homologara con la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, para establecerse como Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; como en la plantilla de personal ocupada al mes de diciembre de 2019, en la cual señala el cargo de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Al respecto, con una nota informativa sin número del 21 de julio de 2020, enviada por medio electrónico a esta entidad de fiscalización el 3 de septiembre de 2020, mediante un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, el Director de Recursos Humanos del TE informó que durante el ejercicio de 2019, se han realizado una serie de propuestas de reformas al manual en mención, remitidas al Pleno y en espera de aprobación, como evidencia de lo

señalado, el sujeto fiscalizado adjuntó en archivo electrónico una nota informativa sin número del 17 de diciembre de 2019, con la cual el Secretario Administrativo remitió a la Presidencia del TE las versiones finales de las propuestas de reforma para someterlas a consideración, discusión y en su caso aprobación por el Pleno del órgano autónomo.

Asimismo, el sujeto fiscalizado envió en archivo electrónico el proyecto del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; de su revisión se constató que, en el organigrama integrado en ese manual, se incluye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

No obstante, debido a que el proyecto del manual en mención no fue actualizado en el ejercicio de 2019, ya que fue el 17 de diciembre de 2019 cuando dicho proyecto fue enviado al Pleno del TE para su revisión y aprobación, el órgano autónomo incumplió los artículos 40, fracción VII; y 43, fracción XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno como consta en las Actas de Reunión Privada núms. 025/2017 y 026/2017, del 27 de junio y 6 de julio, ambas de 2017, respectivamente, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 133 del 18 de julio de 2017, con dos reformas en 2019, aprobadas por el Pleno mediante las Actas de Reunión Privada núms. 12/2019 y 052/2019 del 28 de febrero y 24 de septiembre, ambas de 2019, las reformas se publicaron en estrados el 1o. de marzo y 26 de septiembre del mismo año, vigente en 2019, que señalan lo siguiente:

“Artículo 40. [...] a la o el Secretario Administrativo le corresponde: [...]

”VII. Coadyuvar con todos los órganos y áreas del Tribunal en la [...] actualización [...] del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal...”

“Artículo 43. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos [...] tiene las atribuciones siguientes: [...]

”XVII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal.”

El TE, tampoco atendió el apartado IV “Órganos Ejecutivos”; inciso B), “Secretaría Administrativa”; subinciso C), “Atribuciones”, numeral 3, inciso d), del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala: “Proponer al Pleno, por conducto del Magistrado Presidente [...] d) El proyecto de manual de organización y funcionamiento...”.

El órgano autónomo también incumplió el numeral 18, de las funciones del Director(a) de Recursos Humanos, del subinciso D) “Descripción Funcional del Puesto”, del manual aludido relativo a “participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/600 del 26 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el 10 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo en relación con el numeral sexto del Acuerdo por el que se Sustituye la Modalidad de las Reuniones de Confrontas Presenciales, Derivadas de los Resultados de Auditoría, Correspondientes a la Revisión de Cuenta Pública 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 413 del 20 de agosto de 2020, con el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Secretario Administrativo del órgano autónomo proporcionó el documento denominado “Anexo III del oficio de notificación núm. DGACF-C/20/600”, en el que señala que se entregó “a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para consideración y posterior aprobación del Pleno [...] el Manual de Organización y Funcionamiento de este Tribunal Electoral”.

Asimismo, manifestó lo siguiente:

“... si bien, las propuestas de reforma ya habían sido remitidas con anterioridad al Pleno para su consideración y en su caso aprobación [...] se han presentado factores que han influido en el desarrollo de las actividades de este Órgano Colegiado [...]

”Debido a la emergencia sanitaria [...] a efecto de garantizar la salud y la vida de sus personas servidoras públicas, el Pleno de este Órgano Colegiado en ejercicio de su potestad

de autonomía [...] determinó, en esencia, suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 27 de marzo al 09 de agosto del año en curso.

“... dado que subsisten las condiciones que originaron la declaratoria de emergencia, las actividades laborales se desarrollan de una manera atípica, a fin de atender las medidas sanitarias [...] y continuar con las actividades administrativas y jurisdiccionales.”

Como evidencia para acreditar su respuesta, el órgano autónomo remitió una nota sin número del 10 de diciembre de 2020, con la cual el Secretario Administrativo envió al Magistrado Presidente, ambos del TE, los archivos en medio electrónico de las propuestas finales de las reformas a diversas normativas del órgano autónomo, en las que se incluyen las del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; así como el proyecto de ese manual, en el cual ya se refiere a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Por lo expuesto, debido a que del 1o. de enero al 17 de diciembre de 2019 el manual en mención no fue actualizado, la observación persiste en los términos expuestos; no obstante, dado que el sujeto fiscalizado comprobó que ha llevado a cabo las actividades para la actualización de su Manual de Organización y Funcionamiento, de acuerdo con la normatividad aplicable, y que lo envió al Pleno del órgano autónomo para su consideración y aprobación, no se emite recomendación al respecto.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización por medio de correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el TE manifestó que no está obligado a contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI); y respecto a las áreas encargadas de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno, señaló lo siguiente:

“De acuerdo con las atribuciones y facultades de las Ponencias, órganos y áreas de este Tribunal Electoral, cada una de ellas, es la responsable de atender y dar seguimiento a los temas de su competencia que les son encomendados. Así mismo, muchos de estos temas le son comunicados a través de la Secretaría General, dándole seguimiento correspondiente para conocimiento del Pleno.

”Por otro lado, de conformidad con el artículo 166 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en la estructura de este órgano jurisdiccional se contempla a la Contraloría Interna. La cual de conformidad con el artículo 200 del citado Código, tiene autonomía técnica y de gestión, y es la encargada de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos, en materia de auditoría, de seguimiento del ejercicio presupuestal y de responsabilidades, así como instruir los procedimientos, y en su caso, aplicar las sanciones.”

Al respecto, se constató que, de acuerdo con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, el TE no está obligado a tener un CARECI.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que contó con el Código de Ética del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; en la revisión del Acta de Reunión Privada núm. 049/2017 del 29 de noviembre de 2017, se comprobó que el Pleno del TE aprobó dicho código, el cual fue publicado en los estrados del órgano jurisdiccional el 4 de diciembre de 2017 y se constató que también se encuentra publicado en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de transparencia, en el siguiente enlace electrónico: http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo.

Asimismo, en relación con el código de conducta, el TE señaló que “dichas disposiciones u objetivos que se buscan en un cuerpo normativo de esa naturaleza se encuentran establecidas y señaladas de manera clara y precisa en el Código Electoral, en específico en [el artículo] 232, así como en el Código de Ética, en el Reglamento Interior y en el Reglamento en materia de Relaciones Laborales, todos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”. Ello se constató en la revisión al artículo referido del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 84, Tomo II, del 7 de junio de 2017, vigente en 2019; y al código de ética, en los que se establecen las obligaciones y los principios que debe anteponer el personal en el desempeño de su cargo; de esa revisión, se comprobó que el TE contó con aspectos que se consideran en un código de conducta, los cuales contienen una guía de los actos que ayudan al personal del TE a realizar sus funciones basadas en valores, cultura, aspectos laborales y legales.

De igual manera, el sujeto fiscalizado señaló que contó con un programa anual de capacitación que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente; y envió evidencia en archivo electrónico del Programa Anual de Capacitación de 2019, de su revisión se constató que incluyen los cursos que fueron programados en el año fiscalizado, relacionados con las actividades del TE, entre ellas las relativas al rubro fiscalizado.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización en medio electrónico el 20 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado precisó que las políticas y procedimientos para la contratación de personal se encuentran en el Procedimiento para el Alta de Personal en el TECDMX; se verificó que ese procedimiento se integró en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del órgano autónomo, con registro núm. TECDMX-SA-B-01-2017, aprobado por el Pleno del TE el 27 de julio de 2017, de conformidad con el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017 y publicado en estrados el 9 de agosto de 2017, para su difusión.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el TE, se determinó que el órgano autónomo dispuso de un nivel de implantación en este componente medio, ya que tuvo áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, un área que ayuda a la administración de riesgos y al control interno, códigos de ética y de conducta, un programa anual de capacitación y políticas para la contratación de personal; no obstante, en 2019 su manual de organización y funcionamiento no estaba actualizado de acuerdo con su estructura orgánica vigente en ese ejercicio.

Administración de Riesgos

La Administración de Riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización por medio de correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que para el ejercicio de 2019 contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas para cada área, que se integran en el Programa Operativo Anual (POA), el cual se difundió al personal del órgano autónomo por medio del portal de transparencia, en el siguiente enlace electrónico: <http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo-121-frac-22>. También, refirió que contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA, los cuales se establecieron en ese programa. Lo referido por el ente se verificó con la revisión al POA, el cual consideró esos aspectos.

Asimismo, como parte del seguimiento a los objetivos y metas contemplados en su POA, el órgano autónomo refirió que “cada área [...] participa en la elaboración e integración del mismo [POA], por lo que también tiene la obligación de realizar el seguimiento e informar el avance, lo anterior con base en el Manual de Procedimientos para el Seguimiento y Evaluación de los Programas Generales del Tribunal, en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Ejercido del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.

Además, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/290/2020 del 23 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó por medio electrónico, el documento denominado Presupuesto 2019 en el que se anexa el POA autorizado para el ejercicio de 2019, y se constató que en él se incluyen los objetivos y metas de cada una de las áreas que lo integran. Ese documento se integra por matrices de avance anual a realizar y fichas descriptivas de proyecto por cada una de las áreas.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano autónomo administra los riesgos, puesto que contó con un POA que consideró los objetivos y metas estratégicas, y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que los Manuales de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del TE, con registro núm. TECDMX-SA-D-03-2019 y de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano autónomo, con registro núm. TECDMX-SA-C-02-2018, ambos vigentes en el ejercicio de 2019, incluyen un total de 15 procedimientos, de los cuales, los 8 procedimientos que se mencionan a continuación están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla en seguida:

Del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, los cinco procedimientos siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	Procedimiento para la Elaboración del Programa Operativo Anual del TECDMX Procedimiento para el Seguimiento del Programa Operativo Anual del TECDMX
Modificado	Procedimiento para efectuar las Adecuaciones Presupuestales Procedimiento para efectuar las Afectaciones Presupuestarias Líquidas Internas del TECDMX
Ejercido y pagado	Procedimiento para el Pago a Terceros con Cheque o Transferencia Bancaria

Del Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, los tres procedimientos siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Comprometido	Procedimiento para la Atención de Solicitud de Servicios de Mantenimiento Procedimiento para la Contratación de Bienes o Servicios por Adjudicación Directa normada en la Sección IV del Capítulo VII de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Ejercido y pagado	Procedimiento para la Validación del Pago a Proveedores, Arrendadores y/o Prestadores de Servicios Profesionales

En el análisis de los manuales de procedimientos administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros y de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos del TE, se constató que fueron autorizados por el Pleno del órgano

autónomo el 27 de julio de 2017, con el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, y publicados en estrados el 9 de agosto de 2017; el primer manual tuvo dos reformas en el ejercicio de 2019, la primera reforma el 28 de febrero y la segunda el 24 de septiembre, ambos de ese ejercicio, según consta en las Actas de Reunión Privada núms. 012/2019 y 052/2019, respectivamente, publicados en estrados el 1o. de marzo y 26 de septiembre de 2019, en ese orden; el segundo manual tuvo una reforma en el ejercicio de 2018, aprobada por el Pleno del TE mediante el Acta de Reunión Privada núm. 033/2018 del 15 de mayo de 2018, publicada en estrados el 5 de septiembre de ese año.

Los manuales mencionados se publicaron también en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de transparencia, en el siguiente enlace electrónico: http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo; y difundidos entre su personal por conducto de las áreas correspondientes, mediante los oficios núms. TECDMX/SG/0368/2017, TECDMX/CA/074/2017, TECDMX/CA/069/2019 y TECDMX/CA/303/2019, del 11 y 15 de agosto de 2017, y del 14 de marzo y 5 de octubre de 2019, respectivamente.

En la revisión del Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se identificó que en él se señala que su modificación del 15 de mayo de 2018, fue aprobada con el Acta de Reunión Privada núm. 033/2017; no obstante, esa modificación se autorizó por el Pleno del TE mediante el Acta de Reunión Privada núm. 033/2018 de la misma fecha. Al respecto, con una nota informativa sin número del 8 de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado señaló que “por un error involuntario, el acta que se menciona corresponde al año 2018 y sin embargo el número correcto del acta de reunión privada es 033/2018...”.

También se observó que ese manual no fue actualizado en el ejercicio de 2019, ya que en él se señala la denominación de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a pesar de que, desde el ejercicio de 2018, con el Acta de Reunión Privada núm. 069/2018, el Pleno del órgano autónomo aprobó que esa subdirección se homologara con la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, para establecerse como Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Sobre el particular, con una nota informativa sin número del 7 de septiembre de 2020, el órgano autónomo manifestó:

“La Secretaría Administrativa presentó una serie de propuestas de reforma a diversos ordenamientos internos de este órgano jurisdiccional, dentro de los cuales se encuentra el Manual [de Procedimientos Administrativos] de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales [...]

”La propuesta de reforma al Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales fue remitida al Pleno el pasado 17 de diciembre de 2019, para su discusión y aprobación, y actualmente se está en espera de su aprobación.”

Como soporte de lo anterior, el órgano autónomo anexó en archivo electrónico, una nota informativa sin número del 17 de diciembre de 2019, con la cual el Secretario Administrativo remitió a la Presidencia del TE las versiones finales de las propuestas de reforma para someterlas a consideración, discusión y en su caso aprobación por el Pleno del órgano autónomo.

Asimismo, el sujeto fiscalizado adjuntó en archivo electrónico el proyecto del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el que se considera la denominación como Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la adecuación del Acta de Reunión Privada núm. 033/2017 por núm. 033/2018.

No obstante, debido a que el manual referido no fue actualizado en el ejercicio de 2019, ya que fue el 17 de diciembre de ese año cuando el proyecto del manual actualizado, con la adecuación de la denominación del área y del número de acta se envió al Pleno del TE para su revisión y aprobación, el órgano autónomo no atendió el artículo 5, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 5. A las y los titulares de los órganos o áreas del Tribunal les corresponde lo siguiente: [...]

”XI. Elaborar los anteproyectos de la normativa interna, manuales [...] relacionados con su operación, así como, en su caso, las modificaciones para su actualización...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/600 del 26 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Secretario Administrativo del órgano autónomo envió el documento denominado “Anexo III del oficio de notificación núm. DGACF-C/20/600”, en el que señala que se entregó “a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para consideración y posterior aprobación del Pleno [...] propuestas de reforma [al] Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales”.

También, refirió lo siguiente:

“... si bien, las propuestas de reforma ya habían sido remitidas con anterioridad al Pleno para su consideración y en su caso aprobación [...] se han presentado factores que han influido en el desarrollo de las actividades de este Órgano Colegiado [...]

”Debido a la emergencia sanitaria [...] a efecto de garantizar la salud y la vida de sus personas servidoras públicas, el Pleno de este Órgano Colegiado en ejercicio de su potestad de autonomía [...] determinó, en esencia, suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 27 de marzo al 09 de agosto del año en curso.

”... dado que subsisten las condiciones que originaron la declaratoria de emergencia, las actividades laborales se desarrollan de una manera atípica, a fin de atender las medidas sanitarias [...] y continuar con las actividades administrativas y jurisdiccionales.”

Asimismo, como evidencia para acreditar su respuesta, el órgano autónomo adjuntó una nota sin número del 10 de diciembre de 2020, en la que el Secretario Administrativo envió al Magistrado Presidente, ambos del TE, los archivos en electrónico de las propuestas finales de las reformas a diversas normativas del órgano autónomo, en las que se encuentra el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como el proyecto de ese manual, mismo que ya señala a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales e incluye la corrección del Acta de Reunión Privada núm. 033/2017 por núm. 033/2018.

Por lo referido, debido a que del 1o. de enero al 17 de diciembre de 2019 el manual en mención no fue actualizado, la observación persiste en los términos expuestos; sin embargo, dado que el órgano autónomo comprobó que ha llevado a cabo las actividades de actualización del citado manual conforme a la normatividad aplicable, enviándolo al Pleno del TE para su revisión y aprobación, no se emite recomendación al respecto.

En relación con los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el TE contó con el Sistema Integral Administrativo (SIA) y con el sistema Contpaq los cuales generan estados financieros y presupuestales.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el órgano autónomo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que, el TE contó con el Manual de Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno del órgano autónomo el 27 de julio de 2017, mediante Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, con actualizaciones aprobadas por el Pleno en mención el 28 de febrero y 24 de septiembre de 2019, con las Actas de Reunión Privada núms. 012/2019 y 052/2019, respectivamente; la aprobación y las dos actualizaciones de ese manual fueron publicadas en estrados el 9 de agosto de 2017, 1o. de marzo y 26 de septiembre, ambos de 2019, en ese orden; el manual citado con la última actualización está publicado en la página de internet del sujeto fiscalizado, en el portal de transparencia, en el siguiente enlace electrónico: http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo.

Por otro lado, del análisis a las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, autorizadas por el Pleno del órgano autónomo por medio del Acta de Reunión Privada núm. 029/2017 del 27 de julio de 2017, y publicadas en estrados el 9 de agosto del mismo año de su aprobación, se determinó que durante el ejercicio de 2019 esas normas no fueron actualizadas, debido a que en ellas aún se refiere a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en lugar de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como fue autorizado por el Pleno; asimismo, en ellas aún se cita a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, a pesar de que la misma fue abrogada el 31 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, con una nota informativa sin número del 21 de julio de 2020, enviada a esta entidad de fiscalización el 3 de septiembre de 2020, el Director de Recursos Humanos del órgano autónomo informó que durante el ejercicio de 2019, realizaron una serie de propuestas de reforma que incluyen las normas en mención, remitidas al Pleno y en espera de aprobación, como evidencia de lo señalado, presentó una nota informativa sin número del 17 de diciembre de 2019, con la que el Secretario Administrativo remitió a la Presidencia del TE las versiones finales de las propuestas de reforma para someterlas a consideración, discusión y en su caso aprobación por el Pleno del órgano autónomo.

Asimismo, el sujeto fiscalizado envió en archivo electrónico el proyecto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y de su revisión se constató que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se refiere como Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y se cita a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente a la fecha.

No obstante, a pesar de que se llevaron a cabo acciones para la presentación del proyecto de actualización de dichas normas al Pleno del órgano autónomo, debido a que éstas no fueron actualizadas en el ejercicio de 2019, ya que fue el 17 de diciembre de ese año cuando el proyecto de las normas referidas fue enviado al Pleno del TE para su revisión y aprobación, el órgano autónomo incumplió el artículo 5, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/600 del 26 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Secretario Administrativo del órgano autónomo proporcionó el documento denominado “Anexo III del oficio de notificación núm. DGACF-C/20/600”, en el que señaló lo siguiente:

“El día 10 de diciembre de 2020 se remitieron propuestas de reforma a [...] las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México [...]

”... si bien, las propuestas de reforma ya habían sido remitidas con anterioridad al Pleno para su consideración y en su caso aprobación [...] se han presentado factores que han influido en el desarrollo de las actividades de este Órgano Colegiado, como ya se indicó. Que debido a la emergencia sanitaria el Pleno de ese Órgano Colegiado determinó suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 27 de marzo al 09 de agosto de 2020 y, que las actividades laborales se desarrollan de una manera atípica, a fin de atender las medidas sanitarias y continuar con las actividades administrativas y jurisdiccionales.”

Asimismo, como evidencia para comprobar sus acciones, el sujeto fiscalizado proporcionó una nota sin número del 10 de diciembre de 2020, con la cual el Secretario Administrativo envió al Magistrado Presidente, ambos del TE, los archivos en medio electrónico de las propuestas finales de las reformas a diversas normativas del órgano autónomo, en las que se incluyen las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como el proyecto de dichas normas, en las que ya se considera a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y se cita la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, debido a que del 1o. de enero al 17 de diciembre de 2019 las normas citadas no fueron actualizadas, la observación persiste en los términos expuestos; no obstante, dado que el TE demostró que ha llevado a cabo diversas actividades para la actualización de esas normas conforme a la normatividad aplicable, y que las envió al Pleno del órgano autónomo para su consideración y aprobación, no se emite recomendación al respecto.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, debido a que el Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, no fueron actualizados durante el ejercicio fiscalizado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el ente requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, por medio de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización el 20 de agosto de 2020, el órgano autónomo señaló lo siguiente:

“Los procesos de información horizontal y vertical entre las áreas que integran el TECDMX y comunicación utilizados en los procedimientos de [...] contratación de servicios (solicitud, autorización, adjudicación, contratación, recepción, pago, etc.) relacionados con el capítulo [...] 3000 ‘Servicios Generales’, así como las áreas que intervienen en los procesos y los formatos utilizados, están establecidos en el numeral 8. ‘Procedimiento para la Contratación de Bienes o Servicios por Adjudicación Directa normada en la Sección IV del Capítulo VII de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México’ y 9. ‘Procedimiento para la Validación del Pago a Proveedores, Arrendadores y/o Prestadores de Servicios Profesionales’ del Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Así como en la Sección II De la Licitación Pública, artículos 49 al 67; Sección II de la Invitación Restringida artículos 68 al 74 y Sección IV de la Adjudicación Directa artículos 75 al 78 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.”

Cabe señalar que los lineamientos citados estuvieron vigentes en el ejercicio en revisión, fueron aprobados por el Pleno del órgano autónomo el 27 de julio de 2017, como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017 y tuvieron una reforma en 2019 aprobada por ese Pleno el 28 de febrero del año referido, con el Acta de Reunión Privada núm. 012/2019, tanto la aprobación, como la actualización, fueron publicados en estrados el 9 de agosto de 2017 y el 26 de septiembre de 2019, respectivamente.

Se constató que el sujeto fiscalizado emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, por medio de y hacia arriba de la organización y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera; lo anterior se verificó con la revisión de oficios, correos electrónicos, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registro y diversos informes y reportes.

Conforme a lo anterior, se concluye que, en el componente de Información y Comunicación, el nivel de implantación del control interno es alto, ya que el órgano autónomo dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto fiscalizado dos auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2009 y de 2012, en las que se generaron 5 y 7 recomendaciones, respectivamente, las cuales fueron atendidas en su totalidad por el órgano autónomo.

Con el oficio núm. TECDMX/CI/088/2020 del 17 de julio de 2020, la Encargada del Despacho de la Contraloría Interna del TE señaló que en cumplimiento al calendario del Programa Interno de Auditoría de 2020, se realizó la revisión con clave 01/19/2020, denominada Cumplimiento a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, capítulo 1000, 2000, 3000 y 5000, realizada durante el ejercicio de 2019, cuyo objetivo consistió en revisar las operaciones de los capítulos antes mencionados, en lo relativo a los procedimientos de arrendamientos y prestación de servicios. Asimismo, refirió lo que sigue:

“... queda pendiente la entrega del Informe Final correspondiente a la revisión en mérito, toda vez que derivado de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a partir del 27 de marzo del año en curso, se decretó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, incluyendo las inherentes a la Contraloría Interna [...]

”Consecuentemente, las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión en comento [...] serán remitidas a esa Secretaría [Administrativa del órgano autónomo] en cuanto se formalice la entrega del referido Informe Final.”

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y de 2018. Dichos estados financieros se dictaminaron por un despacho de auditoría externa y remitieron para su integración en la Cuenta Pública de la Ciudad de México conforme al artículo 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el auditor externo emitió una opinión favorable (sin salvedades).

En respuesta al cuestionario de control interno, por medio de correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado refirió que, de conformidad con sus atribuciones y facultades, las Ponencias, órganos y áreas del TE son las responsables de atender y dar seguimiento a los temas de su competencia que les son encomendados, de conformidad con el artículo 166, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y que en su estructura se contempla a la Contraloría Interna, la cual en cumplimiento al artículo 200 del código antes mencionado, tiene autonomía técnica y de gestión, y es la encargada de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos, en materia de auditoría, de seguimiento del ejercicio presupuestal y de responsabilidad, así como instruir los procedimientos y en su caso la aplicación de sanciones.

Como parte del seguimiento y la mejora continua de las operaciones del sujeto fiscalizado en el ejercicio de 2019, el órgano autónomo proporcionó el Manual de Procedimientos para el Seguimiento y Evaluación de los Programas Generales del Tribunal con base en el Programa Operativo Anual y del Presupuesto Ejercido del órgano autónomo con clave de registro

TECDMX-SA-E01/2017, aprobado por el Pleno del TE el 27 de julio de 2017, por medio del Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, y publicado en estrados el 9 de agosto del mismo año de su aprobación; de ello, se constató que en ese manual se establecen las fechas para dar seguimiento y evaluar el presupuesto ejercido y el POA del órgano autónomo en el año correspondiente.

De lo anterior se concluye que el TE ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con normatividad y estrategias para llevar a cabo la supervisión y mejora continua de las operaciones en el ejercicio correspondiente.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el TE para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México ya que, en lo general, el sujeto fiscalizado dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos; no obstante, es importante fortalecer los componentes de Ambiente de Control, ya que el órgano autónomo no actualizó el organigrama incluido en su manual de organización y funcionamiento conforme a su estructura orgánica vigente en 2019; y Actividades de Control Interno, toda vez que el Manual de Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México no fueron actualizados en el ejercicio fiscalizado. Aunado a lo anterior, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en el resultado núm. 5 del presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de comprobar que el presupuesto aplicado por el TE en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese registrado de conformidad con la normatividad aplicable. De esa revisión se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el TE reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, como presupuestos modificado, comprometido y devengado un importe de 29,169.4 miles de pesos; y como presupuestos ejercido y pagado un monto de 24,124.1 miles de pesos, integrado por 49 partidas de gasto.

Para la revisión de ese capítulo, con base en el presupuesto ejercido, se eligió una muestra de 4,975.8 miles de pesos que representó el 17.1% de los presupuestos comprometido y devengado; no obstante, el presupuesto ejercido y pagado en las partidas 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” por 2,709.0 miles de pesos y 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” por 1,955.0 miles de pesos, disminuyeron el 23.5% y 6.2%, en ese orden, en relación con su presupuesto comprometido y devengado (3,539.2 miles de pesos y 2,083.6 miles de pesos, respectivamente); ya que los contratos núms. TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y TECDMX/SA/LPN/C-005/2019, con cargo a las partidas referidas, cada uno, tuvieron un convenio modificatorio, mediante los cuales redujeron el importe de los mismos; en consecuencia, el monto reportado como presupuesto ejercido y pagado, correspondiente a las mismas operaciones seleccionadas como muestra, disminuyeron.

Por lo referido, para la revisión de ese capítulo, se eligieron como muestra operaciones reportadas como presupuesto comprometido por un importe de 4,975.8 miles de pesos, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, importe que representa el 17.1% del total del gasto comprometido en ese capítulo; y debido a la suscripción de los convenios modificatorios de los contratos referidos, el sujeto fiscalizado registró como presupuesto devengado, ejercido y pagado, 4,211.0 miles de pesos, correspondientes a las mismas operaciones de la muestra revisada, importe que representó el 14.4% del total del gasto devengado y 17.5% del total de los gastos ejercido y pagado, en el capítulo auditado. El importe de la muestra corresponde al gasto aplicado en las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” (por 1,266.4 miles de pesos); 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” (por 2,356.2 miles de pesos de presupuesto comprometido y 2,024.8 miles de pesos de gastos devengado, ejercido y pagado); y 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” (por 1,353.2 miles de pesos de presupuesto comprometido y 919.8 miles de pesos de gastos devengado, ejercido y pagado).

Se analizaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, así como las pólizas de registro contable relativos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra sujeta a revisión, que afectaron el capítulo 3000 “Servicios Generales”, corresponde con los saldos presentados en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019.

2. Se revisaron 27 pólizas de contabilidad, mediante las cuales el TE realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008, con reformas publicadas en el mismo medio de difusión el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio, ambos de 2016, así como el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas utilizados por el órgano autónomo; y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), todos vigentes en 2019, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Para la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, el registro contable del gasto, la provisión del pasivo y el pago del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-024/2019, por 1,266.4 miles de pesos, se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
5-1-3-2-7-1-000 “Arrendamiento de Activos Intangibles”	1,266.4	
2-1-1-2-0-1-268 “Microsoft Corporation”		1,266.4
2-1-1-2-0-1-268 “Microsoft Corporation”	1,266.4	
1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”		1,266.4

- b) Respecto a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles”, el registro contable del gasto, la provisión del pasivo y el pago de los contratos núms. TECDMX/SA/AD/C-034/2019, TECDMX/SA/AD/C-027/2019, TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001, por un monto total de 2,024.8 miles de pesos, se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
Contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-034/2019		
5-1-3-5-1-1-000 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles”	870.0	
2-1-1-2-0-1-538 “Constructora TEGEO, S.A. de C.V.”		870.0
2-1-1-2-0-1-538 “Constructora TEGEO, S.A. de C.V.”	870.0	
1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”		870.0
Contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-027/2019		
5-1-3-5-1-1-000 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles”	835.4	
2-1-1-2-0-1-522 “Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V.”		835.4
2-1-1-2-0-1-522 “Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V.”	835.4	
1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”		835.4
Contrato y convenio modificatorio núms. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001		
5-1-3-5-1-1-000 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles”	319.4	
2-1-1-2-0-1-522 “Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V.”		319.4
2-1-1-2-0-1-522 “Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V.”	319.4	
1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”		319.4

Cabe señalar que el importe del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019, fue de 331.4 miles de pesos; no obstante, el órgano autónomo suscribió el convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001, por lo que se redujo el importe para quedar como se señala en el cuadro anterior, lo cual se describe en el resultado núm. 5 del presente informe.

- c) De la partida 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, el registro contable del gasto, la provisión del pasivo y el pago del contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 y su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019-CM-001, por 919.8 miles de pesos, se realizó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
5-1-3-5-3-1-000 "Instalaciones, Reparaciones y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	919.8	
2-1-1-2-0-1-488 "Hola Innovación, S.A. de C.V."		919.8
2-1-1-2-0-1-488 "Hola Innovación, S.A. de C.V."	855.2 ¹	
1-1-1-2-0-1-001 "Santander Cuenta..."		855.2 ¹

¹ 64.6 miles de pesos se reportaron como parte integral del pasivo circulante de 2019.

El importe del contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 fue de 1,353.2 miles de pesos; no obstante, el órgano autónomo suscribió el convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019-CM-001, por medio del cual el importe disminuyó 433.4 miles de pesos, para quedar en 919.8 miles de pesos, situación que se detalla en el resultado núm. 5 del presente informe.

3. Se examinaron 61 pólizas presupuestales y se comprobó que el TE registró el presupuesto por momento contable de las operaciones que integran la muestra en las cuentas de orden siguientes: 8-2-1-0-0-0 "Presupuesto de Egresos Aprobado", 8-2-2-0-0-0 "Presupuesto de Egresos por Ejercer", 8-2-3-0-0-0 "Presupuesto de Egresos Modificado", 8-2-4-0-0-0 "Presupuesto de Egresos Comprometido", 8-2-5-0-0-0 "Presupuesto de Egresos Devengado", 8-2-6-0-0-0 "Presupuesto de Egresos Ejercido", y 8-2-7-0-0-0 "Presupuesto de Egresos Pagado".
4. El registro contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de la muestra sujeta a revisión, se realizó en cuentas de orden de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fue cancelando conforme al momento contable del gasto reportado en la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.
5. Se comprobó que las erogaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en las partidas que les correspondió de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión el 22 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2015 y 25 de junio de 2019, vigente en 2019.

6. Se identificó que en el ejercicio auditado el TE contó con el SIA y con el sistema Contpaq, para el registro contable y presupuestal de sus operaciones y generación de estados financieros y presupuestales.
7. Se verificó que, durante el ejercicio de 2019, el órgano autónomo elaboró mensualmente conciliaciones entre los egresos presupuestales y los gastos contables, de conformidad con el acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de octubre de 2014, con una reforma publicada el 27 de septiembre de 2018 en el mismo medio de difusión, vigente en el año fiscalizado y se constató que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, se determinó que el TE realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigentes en 2019. Por lo cual, respecto del registro de las operaciones de la muestra revisada, no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el TE en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. De la revisión a diversos oficios emitidos por las Unidades Responsables del Gasto del TE, en octubre de 2018, se constató que esas unidades enviaron al Secretario Administrativo, todos del órgano autónomo, la Ficha descriptiva del proyecto, y los requerimientos para adquisición de bienes o servicios, con el fin de ser considerados en la elaboración del POA y el proyecto de presupuestos de 2019 (anteproyecto de presupuestos de 2019).
2. En el análisis del POA y del Proyecto de Presupuestos 2019 (anteproyecto de presupuestos de 2019), se identificó que éstos fueron aprobados por el Pleno del órgano autónomo por un monto de 275,640.5 miles de pesos, como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 073/2018 del 30 de octubre de 2018, remitida por el TE en la confronta, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020.
3. Con el oficio núm. TECDMX-PRES/016/2018 del 31 de octubre de 2018, el Magistrado Presidente del TE envió a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el POA del órgano autónomo del ejercicio de 2019, por un importe de 275,640.5 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 20 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y 181, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
4. En el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se considera una asignación presupuestal para el TE de 250,949.2 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. SAF/030/2019 del 8 de enero de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) comunicó al TE el techo presupuestal aprobado por un monto de 250,949.2 miles de pesos, monto autorizado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio de 2019, el cual coincide con el monto aprobado referido en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Del total del presupuesto aprobado, un monto de 26,383.3 miles de pesos correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que representa el 10.5% del total del presupuestado asignado al órgano autónomo. Se constató que en el POA se mostró en forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo sujeto a revisión.

6. Con el oficio núm. TECDMX/PRES/026/2019 del 14 de enero de 2019, con sello de recepción de la SAF en la fecha del oficio, el órgano autónomo comunicó a la SAF su calendario presupuestal de 2019, por un monto de 250,949.2 miles de pesos, distribuido de enero a diciembre de ese ejercicio. La SAF remitió al TE el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal de 2019, por el mismo monto mediante el oficio núm. SAF/0110/2019 del 28 de enero de 2019, con sello de recepción del órgano autónomo del 5 de febrero de 2019.

Se verificó que ese calendario correspondió con el techo presupuestal y el POA del TE del ejercicio de 2019. El calendario referido se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 31 del 14 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio en revisión.

Por lo referido, se determinó que el proceso de programación, presupuestación e integración del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas; el importe de ese presupuesto se ajustó al techo presupuestal, y dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF conforme al presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019; por lo cual se concluye que, el presupuesto aprobado por el TE en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se aprobó conforme a la normatividad aplicable sin que se determinaran observaciones que reportar.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese

modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con lo reportado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE, la asignación original aprobada para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 26,383.3 miles de pesos, el cual aumentó en 2,786.1 miles de pesos (10.6%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 29,169.4 miles de pesos, de los cuales el TE ejerció 24,124.1 miles de pesos (82.7%) y dejó de erogar 5,045.3 miles de pesos (17.3%).

Respecto a la variación entre los presupuestos modificado y ejercido por 5,045.3 miles de pesos (17.3%), con una nota informativa sin número del 10 de septiembre de 2020, el órgano autónomo refirió que “se origina por los proveedores de servicios y gastos contratados y que se pagan al mes siguiente”.

El presupuesto modificado se tramitó mediante 25 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron ampliaciones por 16,849.3 miles de pesos y reducciones por 14,063.5 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Presupuesto original		26,383.3
Más:		
Ampliaciones compensadas	6,393.5	
Ampliaciones líquidas	1,323.0	
Trasposos presupuestales	<u>9,133.0</u>	16,849.5
Menos:		
Reducciones compensadas	(6,393.5)	
Trasposos presupuestales	<u>(7,669.9)</u>	<u>(14,063.4)</u>
Presupuesto modificado		29,169.4
Presupuesto ejercido		<u>24,124.1</u>
Presupuesto no erogado		<u>5,045.3</u>

2. Se revisaron las 25 afectaciones presupuestales con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se identificó que contaron con la autorización expresa de la Secretaría Administrativa, y con las firmas del Director de Planeación y Recursos Financieros (supervisó), del Subdirector de Contabilidad y Control (revisó) y del Jefe de Departamento de Contabilidad (elaboró); que dispusieron de la justificación correspondiente; y que los recursos tramitados con esas afectaciones para el capítulo sujeto a revisión permitieron cubrir el gasto por las contrataciones de servicios generales, por lo que se realizaron para un mejor cumplimiento de las metas y objetivos del órgano autónomo, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio en revisión.

También, se comprobó que esas afectaciones fueron gestionadas conforme a los artículos 39, 40 y 41 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y al Procedimiento para Efectuar las Adecuaciones Presupuestales, del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, disposiciones vigentes para el ejercicio fiscalizado.

3. En el análisis de las justificaciones de las 19 afectaciones presupuestarias, se identificó que las ampliaciones y las reducciones de recursos se tramitaron principalmente por la contratación de servicios originados por gastos urgentes de la contratación de servicios profesionales de intérpretes y traductores, arrendamiento de intangibles y mantenimiento a las instalaciones el órgano autónomo, así como al equipo de cómputo, principalmente, de conformidad con lo requerido por las Unidades Responsables del Gasto.
4. Se comprobó que el presupuesto modificado del TE se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincidió con el reportado en los registros auxiliares del órgano autónomo y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Derivado de lo expuesto, se constató que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, que

contribuyeron a un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente y que su importe coincidió con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa, y recálculo, con el fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros y que los procesos de contratación de servicios se hubiesen realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,975.8 miles de pesos, que representa el 17.1% del presupuesto comprometido reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 29,169.4 miles de pesos. De esa revisión se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), cuyo producto de su análisis se describe en el resultado núm. 9 del presente informe, y en el POA de 2019, fueron considerados en las partidas presupuestales sujetas a revisión los siguientes importes: 2,552.2 miles de pesos para la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, 299.7 miles de pesos para la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” y 1,728.7 miles de pesos para la partida 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”.

De la partida presupuestal 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, se revisaron 1,266.4 miles de pesos, equivalentes al 43.5% del presupuesto comprometido en esa partida (2,924.8 miles de pesos), para lo cual se analizó el proceso de adjudicación directa del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-024/2019:

2. En la revisión del expediente del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-024/2019 se identificó que mediante el Acta de Reunión Privada núm. 013/2019 del 6 de marzo de 2019, el Pleno del órgano autónomo autorizó la continuidad de las funcionalidades que brinda el licenciamiento del *software* de servidores y de oficina Microsoft, por lo que se consideró necesario dar inicio a las acciones de renovación de ese servicio, ya que el contrato vigente se encontraba próximo a su vencimiento.
3. Se constató que mediante los oficios núm. TECDMX/SG/289/2019 y TECDMX/SG/290/2019, ambos del 6 de marzo de 2019, el Secretario General dio a conocer al Director de la Unidad de Servicios Informáticos y al Secretario Administrativo, respectivamente, la aprobación de la propuesta formulada por el Director de la Unidad de Servicios Informáticos presentada al Pleno del TE y de la prioridad para la continuidad de los servicios de licenciamiento de *software* de servicios y de oficina Microsoft.
4. Con el oficio núm. TECDMX-USI/055/2019 del 7 de marzo de 2019, el Director de la Unidad de Servicios Informáticos, solicitó al Director de Planeación y Recursos Financieros, ambos del TE, la suficiencia presupuestal en la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” por un monto de 1,581.3 miles de pesos (83,500.00 dólares americanos), para la renovación de las licencias del *software* de servidores y uso generalizado de oficina Microsoft y poder dar cumplimiento al POA del ejercicio de 2019.

Asimismo, con los oficios núms. TECDMX/SA/DPyRF/098/2019 y TECDMX/SA/DPyRF/165/2019 del 7 de marzo y 23 de abril, ambos de 2019, respectivamente, el Director de Planeación y Recursos Financieros otorgó a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales la suficiencia presupuestal para la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” por un total de 3,763.0 miles de pesos. En el primer oficio se dio suficiencia presupuestal por la cantidad mensual de 385.0 miles de pesos, al mes de marzo y 212.0 miles de pesos mensuales de abril a diciembre de 2019; en el segundo se notificó la disponibilidad para transferir el importe de 700.0 miles de pesos.

5. Mediante la requisición sin número del 26 de abril de 2019, la Unidad de Servicios Informáticos solicitó la adquisición de la licencia del *software* de servidores y uso

generalizado de oficina Microsoft, esa requisición fue validada por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales; no obstante, se identificó que esa requisición fue elaborada 35 días hábiles después de que se solicitó la suficiencia presupuestal, mediante el oficio núm. TECDMX-USI/055/2019 del 7 de marzo de 2019; al respecto, con el documento denominado “Relación de documentación e información solicitada el 20 de octubre de 2020, para proporcionarse en la dirección electrónica...”, el órgano autónomo señaló que “al ser una unidad responsable del gasto [del TE], no tenía los recursos suficientes para llevar a cabo la contratación del servicio de licenciamiento, por lo que expuso la situación al Pleno de este Tribunal Electoral y las Magistraturas le indicaron que antes de que solicitara el servicio, se asegurara de obtener los recursos para llevar a cabo la contratación”.

Asimismo, el órgano autónomo adjuntó el correo electrónico del 22 de octubre de 2020, en la que el Director de la Unidad de Servicios Informáticos expuso lo siguiente:

“Para el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, se llevó a cabo una revisión [...] en el licenciamiento indispensable para que las personas usuarias de este Tribunal siguieran haciendo uso de los servicios que ofrece Microsoft. Derivado de lo anterior, para este rubro en específico, se presupuestó un monto de \$1,020,038.00, tomando como referencia los costos del contrato realizado para el ejercicio 2018.

”Como tarea previa al inicio de la gestión administrativa para la renovación de dicho licenciamiento, se solicitó a la empresa proveedora [...] proporcionara el costo estimado para este 2019, el cual fue de 88,183.08 dólares, (tomando en cuenta el tipo de cambio a \$19.50 pesos por dólar, el monto total sería de \$1,719,570.06 pesos) [...]

”Como resultado, los precios preferenciales ya no se aplicarían para el año 2019 lo cual implicaba que no se tuviera la suficiencia presupuestal para la renovación de este licenciamiento.

”... la Unidad de Servicios Informáticos informó a la Presidencia del TECDMX esta situación mediante una nota informativa, explicando la situación y presentando escenarios para obtener recursos para su contratación...”

A pesar de lo manifestado, debido a que el TE solicitó la suficiencia presupuestal sin contar con alguna requisición que justifique la solicitud del servicio a la contratación de licencias del *software* de servidores y uso generalizado de oficina Microsoft, el órgano autónomo no realizó las actividades de acuerdo con el orden indicado en los puntos 1 y 4 de la descripción narrativa del numeral 8.6 “Descripción de actividades del procedimiento para la contratación de bienes o servicios por adjudicación directa normada en la Sección IV del Capítulo VII de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México” incluido en el manual de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Actividad

”1. Formula a la SA la solicitud de un bien, un arrendamiento o un servicio.

”Responsable

”Titular del AOTECDMX [Área y/u órganos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México]

”Documentación empleada

”Formato de Requisición [...]

”4. Solicita al Titular de la SA autorización para que se otorgue suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento o la contratación de prestación de servicios.”

“Actividad

”Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal

”Responsable

”Titular de la SRMySG [Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales].”

Lo expuesto denota debilidades de control, en relación con el orden en que se lleva a cabo el proceso de requisición del servicio.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/600 del 26 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Secretario Administrativo del órgano autónomo adjuntó el documento denominado “Anexo III del oficio de notificación núm. DGACF-C/20/600”, en el que señaló lo siguiente:

“Debido a un incremento [...] en el precio de dicho servicio [...] la Secretaría General mediante oficio número TECDMX/SG/289/2019 [...] informó a la Unidad de Servicios Informáticos que las y los Magistrados del Pleno de este Tribunal Electoral en reunión privada del seis de marzo de dos mil diecinueve le instruyen para que ‘en coordinación con la Secretaría Administrativa, exploren otras posibilidades a fin de que se fondeen los gastos con cargo a otras partidas y en su caso, se analice la reprogramación de las adquisiciones’.

”De lo anterior, se colige que el Pleno de este Tribunal Electoral instruye a la Unidad de Servicios Informáticos a que antes de solicitar dicho servicio se asegure junto con la Secretaría Administrativa de contar con los recursos necesarios para llevar a cabo la contratación correspondiente. Por lo que atendiendo lo instruido por la máxima autoridad de este Órgano Autónomo, se envió primero la solicitud de suficiencia presupuestal y una vez que estuvo asegurado el recurso se remitió la requisición correspondiente.”

Asimismo, el órgano autónomo adjuntó los siguientes documentos:

Nota informativa sin número del 28 de febrero de 2019, con la que el Director de la Unidad de Servicios Informáticos informó al Magistrado Presidente que era necesario dar inicio a las acciones de renovación del licenciamiento del *software* de servidores y de oficina Microsoft, debido a que el contrato para ese licenciamiento vencía el 30 de abril de 2019.

Oficio núm. TECDMX/SG/289/2019 del 6 de marzo de 2019, con el cual, el Secretario General comunicó al Director de la Unidad de Servicios Informáticos que con una nota informativa (sin especificar el número y la fecha de la misma), el Pleno del órgano autónomo se dio por enterado respecto a la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de *software* de servidores y uso generalizado de oficina Microsoft; que ese Pleno acordó dar prioridad a los licenciamientos en mención, así como realizar las acciones jurídico-administrativas para el desarrollo y cumplimiento de dicha determinación plenaria.

Oficio núm. TECDMX-USI/057/2019 del 11 de marzo de 2019, por medio del cual el Director de la Unidad de Servicios Informáticos comunicó al Secretario Administrativo el contenido del oficio núm. TECDMX/SG/289/2019.

Oficio núm. TECDMX-USI/104/2019 del 23 de abril de 2019, con el que el Director de la Unidad de Servicios Informáticos solicitó al Director de Planeación y Recursos Financieros girara instrucciones a fin dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de ese órgano autónomo para contar con recursos necesarios y llevar a cabo las acciones necesarias al efecto.

Oficio núm. TECDMX/SA/DPyRF/098/2019 del 7 de marzo de 2019, en el que se otorga la suficiencia presupuestal para la contratación del licenciamiento.

Formato para la requisición de bienes/servicios sin número del 26 de abril de 2019.

No obstante, el órgano autónomo no proporcionó evidencia para comprobar que el Pleno indicó que “en coordinación con la Secretaría Administrativa, exploren otras posibilidades a fin de que se fonden los gastos con cargo a otras partidas y en su caso, se analice la reprogramación de las adquisiciones”; además, ello no implica que el Pleno haya instruido a la Unidad de Servicios Informáticos a que antes de solicitar dicho servicio se asegure junto con la Secretaría Administrativa de contar con los recursos necesarios para llevar a cabo la contratación correspondiente, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

6. En relación con esa contratación, derivado de la autorización del Pleno del TE según consta en el Acta de Reunión Privada núm. 013/2019 y de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019, se dio continuidad de las funcionalidades que brinda el licenciamiento del *software* de servidores y de oficina Microsoft, y debido a que no hay alternativa o sustituto de ese prestador de servicio ya que es quien posee el licenciamiento exclusivo del *software*, no era procedente que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realizara un análisis de mercado o un cuadro comparativo, por lo que mediante el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/544/2019 del 26 de abril de 2019, esa dirección notificó al apoderado de Microsoft Corporation la adjudicación directa del servicio, y le solicitó la documentación para la elaboración del contrato correspondiente.

7. Derivado de lo anterior, el TE suscribió con la empresa Microsoft Corporation, el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-024/2019 del 30 de abril de 2019, por 1,266.4 miles de pesos (65,108.72 dólares americanos), por el servicio de Licencias de *software* de servidores y uso generalizado de oficina Microsoft, con vigencia del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2019. Se constató que ese contrato cumplió con los requisitos, contenido y características necesarios conforme a los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 1, fracción IV, y 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el prestador de servicios Microsoft Corporation, por ser un residente en el extranjero y no ser contribuyente en México, no está obligado a trasladar el IVA.

Asimismo, se verificó que el prestador de servicio Microsoft Corporation entregó como garantía de cumplimiento del contrato, la fianza núm. 2312534 del 30 de abril de 2019, emitida por la afianzadora SOFIMEX, S.A., por 126.6 miles de pesos (6,510.87 dólares americanos), a favor del órgano autónomo, correspondiente al 10.0% del importe del contrato, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019.

De la partida presupuestal 3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles", se revisaron 2,356.2 miles de pesos, equivalentes al 66.6% del presupuesto comprometido en esta partida (3,539.2 miles de pesos), para lo cual se analizó el proceso de adjudicación directa de los contratos núms. TECDMX/SA/AD/C-034/2019 por 870.0 miles de pesos, TECDMX/SA/AD/C-027/2019 por 835.4 miles de pesos, y TECDMX/SA/AD/C-031/2019 por 331.4 miles de pesos, así como su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001 con el que se modifica el monto del contrato para quedar en 319.4 miles de pesos.

En relación con el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-034/2019, se determinó lo siguiente:

8. Mediante una nota informativa sin número del 12 de septiembre de 2019, el Magistrado Presidente informó a la Magistrada y Magistrados, todos del TE, la propuesta de las reubicaciones de la Unidad de Especialidades de Procedimientos Sancionadores (UEPS), la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, la Unidad de Estadística y Jurisprudencia y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Proceso Democrático; por ello, con el oficio núm. TECDMX/SG/1758/2019 del 24 de septiembre de 2019, el Secretario General, hizo de conocimiento al Secretario Administrativo, ambos del TE, de las reubicaciones citadas, con el anexo de nota y de un croquis de dicha reubicación.

Derivado de ello, con la requisición sin número del 26 de septiembre de 2019, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios solicitó la contratación del servicio de remodelación de las áreas del TE antes citadas, con cargo a la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles".

9. Con el oficio núm. TECDMX/SA/DPyRF/484/2019 del 3 de octubre de 2019, el Director de Planeación y Recursos Financieros informó a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales que se contaba con la suficiencia presupuestal en la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles".
10. Se verificó que como consta en el cuadro de análisis de mercado sin número del 8 de octubre de 2019, se recibieron tres cotizaciones de prestadores de servicio, de las cuales

el prestador de servicios Constructora TEGEO, S.A. de C.V., fue la que cumplió con los requisitos solicitados para la contratación.

11. Con el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/1488/2019 del 9 de octubre de 2019, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del TE informó al representante de la Constructora TEGEO, S.A. de C.V., la adjudicación directa de la contratación del servicio de remodelación de las áreas que integran el TE, mencionadas en el numeral 8 del presente resultado, y solicitó la entrega de documentación a efecto de proceder con la elaboración del contrato correspondiente.
12. Derivado de lo anterior, el órgano autónomo suscribió con el prestador de servicios Constructora TEGEO, S.A. de C.V., el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-34/2019 del 11 de octubre de 2019, por 870.0 miles de pesos que incluyen el IVA, por el servicio de remodelación de las áreas del edificio del TE, con vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019. Se constató que ese contrato cumplió con los requisitos, contenido y características necesarios conforme a los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Se verificó que el prestador de servicios Constructora TEGEO, S.A. de C.V., entregó como garantía de cumplimiento del contrato, la fianza núm. 3190-05353-5 del 11 de octubre de 2019, emitida por la afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por 74.9 miles de pesos, a favor del TE, correspondiente al 10.0% del importe del contrato, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019.

En la revisión al expediente del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-027/2019, se obtuvo lo siguiente:

13. Como consta en el Acta de Reunión Privada del Pleno núm. 031/2019 del 13 de junio de 2019, el Pleno aprobó la realización del 100.0% del mantenimiento correctivo y del mantenimiento de la superficie total de la terraza, dando autorización a las acciones jurídicas-administrativas necesarias para su desarrollo.

Con base en esa aprobación, mediante la requisición sin número del 13 de junio de 2019, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios solicitó el mantenimiento correctivo al piso de la terraza del tercer nivel del edificio sede del órgano autónomo.

14. Con el oficio núm. TECDMX/SA/DPyRF/267/2019 del 13 de junio de 2019, el Director de Planeación y Recursos Financieros informó a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos del TE, que se contaba con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento citado.
15. El órgano autónomo elaboró el cuadro de análisis de mercado sin número del 13 de junio de 2019, en el que se constató que tres prestadores de servicio presentaron su respectiva cotización; de los cuales, la empresa Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V., fue la empresa que cumplió con los requisitos solicitados.

Por lo que con el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/861/2019 del 27 de julio de 2019, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales notificó al prestador de servicios Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V., la designación de la adjudicación directa para el servicio de mantenimiento referido.

16. Derivado de lo anterior, el TE suscribió con el prestador de servicios Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V., el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-027/2019 del 4 de julio de 2019, por 835.4 miles de pesos, que incluyen el IVA, por el servicio de mantenimiento correctivo al piso de la terraza del tercer nivel del edificio sede del TE, con vigencia del 4 de julio al 31 de diciembre de 2019. Se constató que ese contrato cumplió con los requisitos, contenido y características necesarios conforme a los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Con una nota informativa sin número y sin fecha, enviada a la ASCM el 8 de octubre de 2020, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que ese contrato se celebró con fundamento en los artículos 41, fracción II; y 71, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Asimismo, se constató que el prestador de servicios Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V., entregó como garantía de cumplimiento del contrato, la fianza núm. 3190-04997-4 del 4 de julio de 2019, emitida por la afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por 72.0 miles de pesos, a favor del TE, correspondiente al 10.0% del importe del contrato sin incluir IVA, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Respecto al contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001, se identificó lo siguiente:

17. De conformidad con la “Justificación para la Adjudicación de un servicio de cambio e impermeabilización en el área de las azoteas del edificio sede del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios del órgano autónomo; mediante la requisición sin número del 26 de agosto de 2019, se solicitó el servicio de mantenimiento de azoteas del edificio sede del TE.
18. Se verificó que con el oficio núm. TECDMX/SA/DPyRF/413/2018 del 27 de agosto de 2019, se otorgó suficiencia presupuestal para la contratación del servicio en mención.
19. El TE elaboró el cuadro de análisis de mercado sin número del 29 de agosto de 2019, en el que se constató que tres prestadores de servicio presentaron su respectiva cotización, de los cuales, la empresa Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C. V., fue la que cumplió con los requisitos solicitados.

Por lo que, con el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/1272/2019 del 30 de agosto de 2019, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales notificó al prestador de servicios Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C. V., la adjudicación directa para el servicio de mantenimiento de azoteas del edificio sede del TE.

20. Derivado de lo anterior, el órgano autónomo suscribió el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019 del 3 de septiembre de 2019, con el prestador de servicios Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C.V., por 331.4 miles de pesos, que

incluyen el IVA, por el servicio de mantenimiento correctivo al piso de la terraza del tercer nivel del edificio sede del TE, con vigencia del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2019. Ese contrato cumplió con los requisitos, contenido y características necesarios conforme a los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Con una nota informativa sin número y sin fecha, enviada a la ASCM el 8 de octubre de 2020, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que ese contrato se celebró con fundamento en los artículos 41, fracción II; y 71, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Se constató que el prestador de servicios Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C.V., entregó como garantía de cumplimiento del contrato, la fianza núm. 4999-12388-1 del 3 de septiembre de 2019, emitida por la afianzadora Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por 28.6 miles de pesos, a favor del órgano autónomo, correspondiente al 10.0% del importe del contrato sin incluir IVA, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

21. Con el oficio sin número del 13 de septiembre de 2019, el prestador de servicios Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C.V., informó al órgano autónomo que no llevaría a cabo la totalidad de trabajos en la partida 8 de la cotización original, debido a que se encontraron problemas técnicos con la loseta de la azotea del edificio sede del TE.

Asimismo, con el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/1393/2019 del 25 de septiembre de 2019, se constató que la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al administrador único de la Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C.V., el ajuste económico para la ejecución del servicio de mantenimiento de azoteas del edificio del TE, considerando los trabajos que no se llevaron a cabo respecto de la cotización original del material del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019.

Derivado de lo anterior, el órgano autónomo suscribió con el prestador de servicios en mención, el convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001 del 30 de septiembre de 2019, con vigencia del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, en el que se modificó la cláusula tercera "Monto", respecto al monto original, así como a la cotización original del contrato en mención, quedando en 319.4 miles de pesos, con IVA incluido.

22. Derivado de la modificación a la disminución del monto establecido en el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019, el TE suscribió con el prestador de servicios Constructora e Inmobiliaria CPG, S.A. de C.V., el convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001 del 30 de septiembre de 2019, con vigencia del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, en el que se modificó la cláusula tercera "Monto", respecto al monto original (331.4 miles de pesos), quedando en 319.4 miles de pesos, con IVA incluido.

De la partida presupuestal 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", se revisaron 1,353.2 miles de pesos, equivalentes al 64.9% del presupuesto comprometido en esa partida (2,083.6 miles de pesos), para lo cual se analizó el proceso de adjudicación del contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 y su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019-CM-001, con el que se modifica el monto del contrato para quedar en 919.8 miles de pesos, como resultado se determinó lo siguiente:

23. Como consta en el acta núm. CAAPS/ORD/004/2018 del 11 de octubre de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizó los trámites anticipados para la contratación de los servicios necesarios para "garantizar de manera permanente el buen manejo y protección de los datos electrónicos que se administran en el Tribunal, manteniendo en óptimas condiciones el equipo activo de red LAN" y "garantizar la seguridad y operación continua de los equipos que se resguardan en el centro de cómputo...", en el ejercicio de 2019.

Con base en esa autorización, mediante una requisición sin número del 20 de agosto de 2018, la Unidad de Servicios Informáticos solicitó los servicios para los

mantenimientos preventivos y correctivos de equipos de cómputo; y de la red LAN del órgano autónomo.

24. Derivado de lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional núm. TECDMX/LPN/007/2018 para la contratación de una póliza de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la red LAN y para los equipos de cómputo propiedad del TE, y se constató que el expediente respectivo se integró debidamente por los siguientes documentos: convocatoria de la licitación en mención; oficios de constancias de asistencia de visita para la junta de aclaración sobre las bases de la licitación pública núm. TECDMX/LPN/007/2018; y las actas correspondientes: al acto de junta de aclaración de bases del 16 de noviembre de 2018; al acto de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, de ofertas técnicas y recepción de ofertas económicas, del 26 de noviembre de 2018, en la que se presentaron tres participantes, de los cuales sólo dos cumplieron con la totalidad de los requisitos de la documentación legal y administrativa para continuar con ese proceso de adjudicación.

No obstante, los participantes de la licitación en mención no reunieron los requisitos de la propuesta técnica establecidos para el servicio de mantenimiento de los equipos de cómputo propiedad del órgano autónomo, por lo que de conformidad con el artículo 66, fracción I, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019, se declaró desierto el proceso para el servicio de mantenimiento de los equipos de cómputo propiedad del TE.

Cabe mencionar, que mediante los oficios núms. TECDMX/SA/DRMSG/284/2018 y TECDMX/SA/DRMSG/285/2018, ambos del 4 de diciembre de 2018, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales notificó la suspensión temporal del fallo, para ser reanudada el 10 de diciembre de 2018, a los participantes finales para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la red LAN; asimismo, la venta de las bases, junta de aclaraciones, acto de propuestas, fallo técnico y apertura de ofertas económicas y el fallo, se llevaron a cabo en las fechas establecidas en la convocatoria de la licitación antes mencionada.

En el expediente del proceso licitatorio en mención, también se incluyó el acta correspondiente al acto de comunicación de fallo técnico y apertura de ofertas económicas de la licitación pública nacional núm. TECDMX/LPN/007/2018 del 29 de noviembre de 2018, relacionada con la contratación de una póliza de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la red LAN, en la que se comunicó el dictamen de la revisión de las propuestas técnicas de los dos participantes finales, los cuales cumplieron técnicamente con lo solicitado por el TE; y como consta en el acta correspondiente al acto de fallo del 10 de diciembre de 2018, fue a favor de la empresa Hola Innovación, S.A. de C.V., por reunir las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas.

En la revisión del procedimiento de licitación se determinó que los actos se efectuaron de acuerdo con las bases y de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes para el ejercicio en revisión.

25. Derivado de lo anterior, el órgano autónomo formalizó el contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 del 13 de diciembre de 2018, con el prestador de servicios Hola Innovación, S.A. de C.V., por 1,353.2 miles de pesos, que incluyen IVA, para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la red LAN, con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se verificó que el prestador de servicios Hola Innovación, S.A. de C.V., entregó como garantía de cumplimiento del contrato, la fianza núm. 1969835 del 13 de diciembre de 2018, emitida por la afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A. por 116.7 miles de pesos, a favor del TE, correspondiente al 10.0% del importe del contrato sin incluir IVA, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

26. Como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 013/2019 del 6 de marzo de 2019, el Pleno del TE aprobó “generar una economía, en la que se podrían eliminar algunos servicios que no pongan en riesgo alguno la operación de este Tribunal”; por lo cual, con el oficio núm. TECDMX-US/057/2019 del 11 de marzo de 2019, el Director de la Unidad

de Servicios Informáticos solicitó a la Secretaría Administrativa la modificación al contrato para la adquisición de una póliza de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la red LAN, suprimiendo algunos de los servicios establecidos en el contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019; debido a ello, el órgano autónomo suscribió con el prestador de servicios Hola Innovación, S.A. de C.V., el convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019-CM-001, en el que se modificó la cláusula tercera “Monto” y el anexo 1 (en el que se reducen los trabajos de mantenimiento y conservación para los componentes activos de la red LAN) del contrato en mención, quedando en un importe de 919.8 miles de pesos.

27. Mediante consulta en la página web de la Secretaría de la Función Pública (SFP), https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, se confirmó que los cinco prestadores de servicios a quienes se les adjudicaron los instrumentos jurídicos revisados, no se encontraban sancionados o inhabilitados para celebrar contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México, en específico con el TE.

De lo expuesto, se determinó que el TE contó con las autorizaciones, suficiencias presupuestales y la documentación justificativa correspondiente, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se comprometió de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente durante el ejercicio de 2019, a pesar de la deficiencia de control debido a que una requisición fue elaborada 35 días hábiles después de solicitar la suficiencia presupuestal correspondiente.

Recomendación

ASCM-142-19-1-TE

Es necesario que el Tribunal Electoral, por conducto de la Secretaría Administrativa y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se cuente con una requisición para la contratación de servicios antes de solicitar la suficiencia presupuestal correspondiente, de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Presupuesto Devengado

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de revisar la documentación que acredita el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por el devengo del compromiso adquirido y la recepción de los servicios inherentes a las operaciones seleccionadas como muestra por 4,211.0 miles de pesos, registradas con cargo a las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” y 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, que representan el 14.4% del presupuesto devengado reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 29,169.4 miles de pesos; de esa revisión se obtuvo lo siguiente:

1. En relación con el gasto devengado de la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, se verificó que el prestador de servicios con quien se celebró el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-024/2019 por 1,266.4 miles de pesos, entregó el “Formato de Reporte de Servicio y/o Informe de Actividades de la Persona Arrendadora o Prestadora de Servicios” del 24 de julio de 2019, con el cual se validó el registro de licenciamiento conforme al contrato en mención, así como el “Registro de licenciamiento en el portal de licencia por volumen de Microsoft”.
2. Para la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles”, respecto del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-034/2019 por 870.0 miles de pesos, se verificó que el prestador de servicios emitió el “Reporte de Servicios de Remodelación de las Áreas que Integran el Tribunal Electoral de la Ciudad de México” sin número del 20 de noviembre de 2019, que el TE utilizó como control para comprobar la prestación del servicio de remodelación en los niveles 3 y 8 del inmueble del órgano autónomo.

Del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-027/2019 por 1,266.4 miles de pesos, se verificó que la empresa Construcciones y Edificaciones Copero, S.A. de C.V., elaboró el reporte de servicios sin número del 16 de agosto de 2019, que proporcionó el órgano autónomo para acreditar el suministro del servicio de la sustitución del piso de cerámica

e impermeabilización de terraza de tercer nivel ubicado en Magdalena núm. 21, Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

En relación con el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001, por un monto neto de 319.4 miles de pesos, se verificó que el prestador de servicios entregó el reporte de servicios sin número del 27 de septiembre de 2019, que remitió el sujeto fiscalizado para comprobar la ejecución del servicio del mantenimiento de azoteas del edificio del TE, azotea nivel 10, azotea nivel 9 y azotea-terraza nivel 8.

3. Con relación al gasto devengado del contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 y su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019-CM-001, por un importe neto de 919.8 miles de pesos, con cargo a la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", se revisaron 12 minutas de acuerdos, y se constató que en ellos se informa de las actividades realizadas durante los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la red LAN del órgano autónomo.

El órgano autónomo contó con la documentación que presume que los servicios contratados se llevaron a cabo en tiempo y forma y a entera satisfacción del TE, de acuerdo con las cláusulas contractuales; por lo referido, se determinó que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 "Servicios Generales", se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto devengado.

Presupuesto Ejercido

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el TE en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra por 4,211.0 miles de pesos, registradas con

cargo a las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” y 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, que representan el 17.5% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 24,124.1 miles de pesos. De la revisión del gasto ejercido, el cual reflejó la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El TE tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2019 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos del Distrito Federal” y, con base en ellas, se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de su análisis se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2. Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, incisos i) y k), de la Sección Primera, De la Cuenta por Liquidar Certificada, capítulo III, Del registro de operaciones presupuestarias, Título Primero, De la Administración Centralizada y Paraestatal, Libro Primero, De las normas presupuestarias, del manual referido, en concordancia con los artículos 71; 72; y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
2. Se comprobó que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 y el techo presupuestal autorizado para el TE, el presupuesto aprobado para ese ejercicio, fue de 250,949.2 miles de pesos, de los cuales 26,383.3 miles de pesos (10.5%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”; en tanto, el presupuesto ejercido por el órgano autónomo en ese capítulo durante ese año fue de 24,124.1 miles de pesos; lo que muestra que, la asignación global para la contratación de servicios generales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no reportó incremento alguno durante el ejercicio fiscal. De acuerdo con lo señalado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019, la disminución por

2,259.1 miles de pesos del presupuesto ejercido respecto al aprobado se debió a “recursos comprometidos no pagados al cierre de 2019, que se efectuaron para gastos necesarios para atender las atribuciones conferidas a este Tribunal [...] distribuidos en diversas partidas que quedaron pendientes de pago al cierre del año (impuestos sobre nómina, primas de seguros, arrendamiento de intangibles, servicios generales y de mantenimiento, comunicación, agua, combustible, etc.)”.

3. Con una nota informativa sin número del 15 de octubre de 2020, enviada a la ASCM el 7 de octubre de 2020, el órgano autónomo refirió que para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio fiscal de 2019, tomó las siguientes medidas:

“De inicio como medida de racionalidad, la integración del Anteproyecto de Presupuesto de este Órgano Jurisdiccional para el ejercicio fiscal 2019, se realizó con base en las disposiciones normativas de rango constitucional, general y local, considerando estándares de planeación, programación y presupuestación, apegados a los principios de la buena administración.

”Para dicho ejercicio, en el Anteproyecto de Presupuesto de este órgano colegiado se estimó la cantidad \$275,640,528.99; sin embargo, el Congreso de la Ciudad de México autorizó un presupuesto de \$250,949,214.00, ocasionado así un déficit de origen.

”De ahí que en un esfuerzo extraordinario las personas titulares de las áreas y Unidades Administrativas se apegaran al principio de buena administración, así como a los criterios de austeridad, racionalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, legalidad, transparencia, honradez, para el adecuado ejercicio de los recursos destinados.

”La programación realizada permitió adoptar o aplicar medidas de racionalidad para llevar a cabo las actividades sustanciales de este órgano jurisdiccional a pesar del déficit de origen señalado con anterioridad. Estas medidas fueron aplicadas para alcanzar una buena administración en los rubros de servicios personales; planeación; administración; materiales y suministros, y servicios generales.”

4. Se verificó que, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el TE únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, que contaron previamente con la suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos; adicionalmente, por las operaciones de la muestra del gasto ejercido por 4,211.0 miles de pesos, el órgano autónomo hizo pagos con base en el presupuesto autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que el TE atendió el artículo 13, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril de 2016 con una última reforma del 30 de enero de 2018, vigente en 2019.

5. Del gasto ejercido en el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-024/2019 con cargo a la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, se verificó que la póliza de transferencia núm. 403 del 27 de junio de 2019, contó con la siguiente documentación que soporta el gasto ejercido: los documentos con folio 9878224113 y 9878224115, ambos del 14 de junio de 2019, por importes de 148.8 miles de pesos y 1,117.6 miles de pesos, respectivamente, que suman 1,266.4 miles de pesos (65,108.72 dólares), expedida por Microsoft Corporation; oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/858/2019 del 27 de junio de 2019, con el cual la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al Director de Planeación y Recursos Financieros, ambos del TE, el pago para el prestador de servicios; y el formato de transferencia a proveedores por pagar, autorizado por el Director de Planeación y Recursos Financieros.

6. Respecto de los contratos correspondientes a la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles”, se verificó lo siguiente:

Del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-034/2019, se constató que la póliza de transferencia núm. 900 del 3 de diciembre de 2019, para el registro contable de 870.0 miles de pesos, contó con la siguiente documentación soporte: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) núm. 32 del 26 de noviembre de 2019; oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/1914/2019 del 3 de diciembre de 2019, con el cual la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó el pago para el prestador

de servicios al Director de Planeación y Recursos Financieros, ambos del TE; el formato de transferencia a proveedores por pagar, autorizado por el Director de Planeación y Recursos Financieros y el “Formato de Reporte de Servicio y/o Informe de Actividades de la Persona Provedora, Arrendadora o Prestadora de Servicios” del 3 de diciembre de 2019, con el que informó la validación del cumplimiento de los trabajos en tiempo y forma.

Para el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-027/2019, se comprobó que la póliza de transferencia núm. 536 del 13 de agosto de 2019, por 835.4 miles de pesos, contó con la siguiente documentación soporte: CFDI núm. 518 del 5 de agosto de 2019; el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/1139/2019 del 13 de agosto de 2019, con el cual la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó el pago para el prestador de servicios al Director de Planeación y Recursos Financieros, ambos del TE; el formato de transferencia a proveedores por pagar, autorizado por el Director de Planeación y Recursos Financieros; y el “Formato de Reporte de Servicio y/o Informe de Actividades de la Persona Provedora, Arrendadora o Prestadora de Servicios” del 16 de agosto de 2019, con el que informó la validación del cumplimiento de los trabajos en tiempo y forma.

En relación con el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y su convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001, se verificó que la póliza de transferencia núm. 1002 del 17 de diciembre de 2019, por 319.4 miles de pesos, fue respaldada con el CFDI núm. B-464 del 5 de noviembre de 2019; el oficio núm. TECDMX/SA/DRMSG/2056/2019 del 13 de diciembre de 2019, con el cual la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó el pago para el prestador de servicios al Director de Planeación y Recursos Financieros, ambos del TE; el formato de transferencia a proveedores por pagar, autorizado por el Director de Planeación y Recursos Financieros; y el “Formato de Reporte de Servicio y/o Informe de Actividades de la Persona Provedora, Arrendadora o Prestadora de Servicios” del 13 de diciembre de 2019, con el que informó la validación del cumplimiento de los trabajos en tiempo y forma.

7. Del gasto ejercido derivado del contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 con cargo a la partida 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y

Tecnologías de la Información”, se constató que las siguientes pólizas de transferencia contaron con sus respectivos CFDI, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Número de póliza	Fecha	Importe	Mes de servicio	CFDI	Fecha
205	2/IV/19	112.8	Enero	A0021378	15/III/19
206	2/IV/19	112.8	Febrero	A0021379	15/III/19
247	25/IV/19	112.8	Marzo	A0021746	10/IV/19
712	10/X/19	64.6	Abril	A0024489	23/IX/19
712	10/X/19	64.6	Mayo	A0024490	23/IX/19
712	10/X/19	64.6	Junio	A0024491	23/IX/19
712	10/X/19	64.6	Julio	A0024492	23/IX/19
712	10/X/19	64.6	Agosto	A0024493	23/IX/19
853	27/XI/19	64.6	Septiembre	A0025564	15/X/19
853	27/XI/19	64.6	Octubre	A0026628	12/XI/19
924	11/XII/19	64.6	Noviembre	A0027809	05/XII/19
¹	¹	<u>64.6</u>	Diciembre	A0027810	05/XII/19
		<u>919.8</u>			

¹ El pago se reportó como pasivo, por lo que el registro del pago se realizó en el ejercicio de 2020.

Las pólizas antes descritas contaron con la siguiente documentación soporte: formato de transferencia bancaria al prestador de servicios, autorizadas por la Dirección de Planeación y Recursos Financieros; oficios de solicitud de pago para el prestador de servicios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al Director de Planeación y Recursos Financieros; oficios de notificación de entrega y solicitud de validación de los CFDI de las Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al Director de la Unidad de Servicios Informáticos, todos del TE, y los Formatos de Reporte de Servicios y/o Informe de Actividades de la Persona Proveedora, Arrendadora o Prestadora de Servicios.

- Se verificó que los CFDI emitidos por los prestadores de servicios, reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019. Los CFDI, que constituyen la documentación comprobatoria del gasto, fueron revisados mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes

Fiscales, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el siguiente enlace electrónico <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> y se confirmó que esos CFDI se encontraban registrados y vigentes en el ejercicio de 2019.

Derivado de lo anterior, se concluye que respecto a las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el TE ejerció el presupuesto conforme a la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, a las operaciones de la muestra seleccionada por 4,211.0 miles de pesos, que representa el 17.2% del presupuesto erogado por el TE en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 24,124.1 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en dicho capítulo se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, y con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto a la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, se verificó que los documentos con folios 9878224113 y 9878224115, ambos del 14 de junio de 2019, que soportan el gasto del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-024/2019, fueron pagados con la transferencia bancaria núm. 5311050-3861939 del 27 de junio de 2019, por un monto de 1,266.4 miles de pesos, a la empresa Microsoft Corporation.
2. De la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles” se identificó lo siguiente:

En relación con el contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-034/2019, se constató que el CFDI núm. 32 del 26 de noviembre de 2019, por 870.0 miles de pesos, fue pagado con la transferencia bancaria núm. 6619335 del 3 de diciembre de 2019.

Respecto al contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-027/2019, se verificó que el CFDI núm. 518 del 5 de agosto de 2019, fue pagado mediante la transferencia bancaria núm. 2125190 del 13 de agosto de 2019, por 835.4 miles de pesos.

Del contrato núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019 y del convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-031/2019-CM-001, se constató que el pago del CFDI núm. B-464 del 5 de noviembre de 2019, con fecha de recepción del órgano autónomo del 13 de diciembre de 2019, se realizó con la transferencia bancaria núm. 9719555 del 17 de diciembre de 2019, por 319.4 miles de pesos.

3. De la partida núm. 3531 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, en relación con el contrato núm. TECDMX/SA/LPN/C-005/2019 y del convenio modificatorio núm. TECDMX/SA/AD/C-005/2019-CM-001, se constató que el TE realizó los pagos de los CFDI por un monto de 855.2 miles de pesos, mediante las siguientes transferencias bancarias:

(Miles de pesos)

CFDI	Fecha CFDI	Importe*	Mes de servicio	Número de transferencia	Fecha de transferencia
A0021378	15/III/19	112.8	Enero	1591232	2/IV/19
A0021379	15/III/19	112.8	Febrero	1591374	2/IV/19
A0021746	10/IV/19	112.8	Marzo	990946	25/IV/19
A0024489	23/IX/19	64.6	Abril	4905917	10/X/19
A0024490	23/IX/19	64.6	Mayo	4905917	10/X/19
A0024491	23/IX/19	64.6	Junio	4905917	10/X/19
A0024492	23/IX/19	64.6	Julio	4905917	10/X/19
A0024493	23/IX/19	64.6	Agosto	4905917	10/X/19
A0025564	15/X/19	64.6	Septiembre	5924051	27/XI/19
A0026628	12/XI/19	64.6	Octubre	5924051	27/XI/19
A0027809	05/XII/19	64.6	Noviembre	2755114	11/XII/19
		<u>855.2</u>			

* Incluye IVA.

Cabe mencionar que el importe del CFDI núm. A0027810 del 5 de diciembre de 2019, por 64.6 miles de pesos, fue reportado como parte integral del pasivo circulante de 2019, como se mencionará en el resultado núm. 9 del presente informe, toda vez que, según consta en el sello de recepción, el CFDI se recibió por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el 22 de enero de 2020.

4. Se revisaron los estados de cuenta bancarios del órgano autónomo y se constató que las transferencias bancarias se reportaron en esos estados de cuenta bancarios en la misma fecha de su realización, por los importes de las operaciones sujetas a revisión y que sólo se efectuaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados.
5. Con el objeto de comprobar la autenticidad de los SPEI relacionados con las órdenes de transferencias aceptadas por el TE a cuatro de los cinco prestadores de servicios seleccionados, se confirmaron los pagos por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página del Banco de México (Banxico) <http://www.banxico.org.mx/cep>.

Derivado de lo expuesto, se determinó que, de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el órgano autónomo realizó la cancelación del importe total de sus compromisos de pago, de conformidad con la normatividad aplicable; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Informes

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones de la muestra sujetas a revisión, relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes y reportes que señalan a continuación. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que el PAAAPS de 2019, fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano autónomo, como consta en el acta núm. CAAPS/EXT/002/2019 de la segunda sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2019, por un monto de 250,949.2 miles de pesos, de los cuales 20,106.6 miles de pesos (8.0%) correspondieron al capítulo 3000 "Servicios Generales". El órgano autónomo publicó el PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 74 del 17 de abril de 2019; lo anterior conforme a la normatividad interna aplicable.
2. Mediante los oficios núms. TECDMX-SA/325/2019 del 11 de abril, TECDMX-SA/588/2019 del 12 de julio, TECDMX-SA/878/2019 del 14 de octubre, y TECDMX-SA/027/2020 del 14 de enero; los tres primeros de 2019 y el último de 2020, el TE envió a la SAF, en tiempo y forma, los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. Con el oficio núm. TECDMX-SA/018/2020 del 10 de enero de 2020, el órgano autónomo remitió a la SAF, el Reporte de Pasivo Circulante al 31 de diciembre de 2019, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por un monto de 21,710.7 miles de pesos, de los cuales se identificó que 64.6 miles de pesos correspondieron a la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" del capítulo 3000 "Servicios Generales".
4. El 6 de noviembre de 2020, esta entidad de fiscalización revisó el portal de transparencia del TE, en la página de internet, en el siguiente enlace electrónico; <http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo-121-frac-21>, y se verificó que el órgano autónomo publicó la información financiera correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto se determinó que, el TE presentó en tiempo y forma, los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1 y 5 se consideran no desvirtuados.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la ASCM en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificó el resultado núm. 3, como se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Electoral en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtra. María de Lourdes Guijosa Mora	Subdirectora de Área
M.I.D. Luis Arturo Barzalobre Barrios	Jefe de Unidad Departamental
L.A. Lizet Adriana Maciel Sánchez	Auditora Fiscalizadora “A”
C. Tania Geraldy Nava Flores	Auditora Fiscalizadora “A”